

Introducción



- La desaparición de una persona **genera efectos jurídicos**, pues las relaciones familiares, laborales o patrimoniales son impactadas negativamente.
- Las desapariciones forzadas **vulneran gravemente** los derechos de los familiares más cercanos y de otras personas relacionadas con quienes han desaparecido.



Introducción

- Hasta hace algunos años, **en México no se contaba con una figura jurídica** adecuada para atender la vulneración al reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas desaparecidas.
- Actualmente, **19 Entidades Federativas** han legislado en materia de Declaración Especial de Ausencia



ATENCIÓN INTEGRAL
A VÍCTIMAS
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS





¿Cuál es el objeto de la iniciativa de Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas

- | **Reconocer**, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica.
- | **Brindar** certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la Persona Desaparecida
- | **Establecer** el procedimiento estatal para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición



¿Por qué es importante el procedimiento de declaración especial de ausencia?



Permite atender un contexto crítico y atípico que resulta de la exigencia de los familiares de las personas desaparecidas.

Protege a la persona desaparecida, familiares y las personas cercanas, en términos de: derechos laborales, deudas pendientes, cuidado y crianza de hijos.



¿Qué sí es la declaración especial de ausencia por desaparición?

Es un **procedimiento** que se lleva ante los juzgados correspondientes.

No perjudica procesos de denuncias, reportes o quejas o desaparición.

Tiene un **enfoque de presunción de vida**, por lo que se protegen derechos y obligaciones de la persona desaparecida hasta que sea localizada.

¿Qué no es la declaración especial de ausencia por desaparición?

No es un recurso del **derecho penal**.

No suspende la **obligación de las autoridades de buscar** a la persona desaparecida.

No significa la **presunción ni reconocimiento de la muerte** de la persona desaparecida.

No es un proceso de **reparación integral** del daño.

Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta iniciativa de Ley se rigen por los principios siguientes:



ATENCIÓN INTEGRAL
A VÍCTIMAS
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS



Buena Fe



Celeridad



Debida Diligencia



Enfoque Diferencial y
Especializado



Enfoque
humanitario



Gratuidad

Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta iniciativa de Ley se rigen por los principios siguientes:



ATENCIÓN INTEGRAL
A VÍCTIMAS
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS



Igualdad y no
discriminación



Inmediatez



Interés superior de la niñez



Máxima Protección



Perspectiva de
Género



Presunción de
vida

¿Quiénes pueden solicitar la Declaración Especial de Ausencia?



Familiares



La persona que tenga una relación afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida



Las personas que funjan como representantes jurídicos particulares de familiares



El Ministerio Público a solicitud de los Familiares, y;



El Asesor Jurídico Estatal debidamente acreditado, a solicitud de familiares o de las personas legitimadas en términos de las fracciones I y II del presente artículo.

¿A partir de cuando se puede solicitar el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia?



ATENCIÓN INTEGRAL
A VÍCTIMAS
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

A partir de los

2 MESES

contados en días naturales desde la fecha en que se haya presentado la denuncia de desaparición, o la presentación de queja o reporte ante la Defensoría o la Comisión de Búsqueda respectivamente.

A petición de familiares o de las personas legitimadas en esta Ley

La Fiscalía General

estará obligada

En un plazo no mayor a **quince días hábiles**

contados a partir de la recepción de la petición, a solicitar

Declaración Especial de Ausencia

que se inicie el procedimiento de

al Juzgado de Primera Instancia competente



Cuando así lo requieran los familiares u otra de las personas legitimadas en esta Ley, la



**ATENCIÓN INTEGRAL
A VÍCTIMAS**
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

Comisión Ejecutiva Estatal

Asignará a un

**Asignará a Asesor Jurídico para realizar la solicitud
de Declaración Especial de Ausencia**

Requisitos para la solicitud



ATENCIÓN INTEGRAL
A VÍCTIMAS
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

Tu solicitud debe de incluir:



1

Nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales

2

Nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida

3

La denuncia presentada ante el Ministerio Público, queja ante la Defensoría o reporte a la Comisión de Búsqueda

4

Fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición

Requisitos para la solicitud



ATENCIÓN INTEGRAL
A VÍCTIMAS
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

Tu solicitud debe de incluir:



5

Nombre y edad de los familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata

6

Actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo

7

Los bienes y derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos

8

Cualquier otra información que el solicitante estime relevante

**Si la persona solicitante
sea una persona con
discapacidad, adulta mayor,
niña, niño o adolescente**



**La autoridad tendrá
la obligación de:**

Adoptar de oficio, las medidas especiales que les garanticen el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación.



**ATENCIÓN INTEGRAL
A VÍCTIMAS**
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS



**ATENCIÓN INTEGRAL
A VÍCTIMAS**

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

Fin